

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2023 00779 00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: GRUPO ACANO S.A.S. Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

DECRETAR el secuestro de la **CUOTA PARTE** del inmueble de la demandada **OLGA LILIANA CANO GIRALDO**, que se identifica con la matrícula inmobiliaria **No. 290-158695**.² Para tal fin se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Pereira – Risaralda (Reparto), con amplias facultades inclusive la de designar secuestro de la lista oficial de auxiliares de la justicia y fijar los gastos provisionales, los cuales no pueden superar el monto señalado por el Acuerdo 1518 de 2002 del C.S.J.,

Así mismo, debe tener presente lo contemplado en el numeral 11º art 593, y los numerales 3º y 5º del artículo 595 del C.G.P.

La autoridad comisionada debe indicar en el acta respectiva sí o no los gastos asignados al secuestro son cancelados en el acto por la parte interesada.

Igualmente, debe registrar los datos completos del auxiliar designado (dirección física y electrónica, teléfono fijo y/o celular), y **advertirle que debe rendir informe mensual de su gestión a este Juzgado**, so pena de ser relevado y compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura para que adelante el trámite correspondiente conforme al numeral 7º del artículo 50 del C.G.P.

Se advierte que esta comisión se encuentra sujeta a las disposiciones que en adelante promulgue el Consejo Superior de la Judicatura, para la práctica de diligencias judiciales fuera del despacho. (arts. 39 y 40 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 27 cdno. 2º exp dig.

² Dto pdf 26 Ibidem.

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca816518b5b4473ba74ebde9c85e2ee6a04792d294ed43c4161e75e3e7113a33**

Documento generado en 14/11/2023 07:46:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>